



BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / N°
24/07/2013 05810

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA

OBJETO: Aprobar y abonar la subvención nominativa a la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam para la ejecución del programa "Vacaciones en Paz" 2013 por un importe total de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) (Expdte. de Gasto nº 201300539)

Desde el año 1995 el Ayuntamiento de Barakaldo colabora con las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), a través de proyectos de cooperación, en ámbitos sanitarios, educativos y de infraestructura; en proyectos de emergencia, mediante las Caravanas Vascas Solidarias y también ha sido partícipe el Consistorio en los programas "Vacaciones en Paz" y en el Piso de Acogida para enfermas y enfermos saharauis procedentes de los campamentos de Tinduf en Argelia.

El programa "Vacaciones en Paz" tiene como objetivo principal el acogimiento de niños y niñas saharauis por parte de familias baracaldesas en el periodo estival. Gracias a este proyecto, los menores saharauis, de edades comprendidas entre 8 y 12 años, abandonan los campamentos de refugiados, alejándose así de las condiciones extremas de calor que se soportan durante los meses de verano y pueden disfrutar, durante su estancia en nuestro municipio, de jornadas de actividades lúdicas e institucionales, donde participan también las familias acogedoras.

Los criterios que se aplican para la elección de los menores que participan en el programa se centran fundamentalmente en la situación social en que se encuentran, puesto que priman *"aquellos niños/as de familias más desfavorecidas, en las que la situación es más acuciante, dentro del desalentador panorama en el que viven todos"*, además de, en cierta evaluación del expediente académico.

La Asociación Barakaldo con el Sahara Salam, constituida mayoritariamente por familias baracaldesas que en el verano de 1995 acogieron niños y niñas saharauis, organiza este programa en Barakaldo en colaboración con la Delegación del Frente Polisario en Euskadi, responsable de la gestión de la acogida de los más de 400 niños y niñas que cada año pasan el verano en la Comunidad Autónoma Vasca, así como con el resto de Asociaciones de Acogida locales vascas.



Esta Asociación cuenta con una prolongada experiencia de colaboración mutua, en especial en el marco de las acciones referentes al programa "Vacaciones en Paz", tales como, la realización de la campaña de sensibilización, ruedas de prensa, recepción y traslado de los niños y niñas, logística durante los meses que permanecen en Barakaldo, acciones de seguimiento y actividades de evaluación del programa.

El Ayuntamiento de Barakaldo quiere ser copartícipe de este proyecto y a tal fin, financia este programa. Por ello, estaba prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia con fecha 19 de abril de 2012, en concreto, en la partida 00900 32310 4810308, una subvención a favor de la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam, con C.I.F.: G 48824601, por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

Mediante Decreto de Alcaldía nº10205 de fecha 28 de diciembre de 2012, se prorrogó el presupuesto municipal para el ejercicio 2013.

Con fecha 12 de junio de 2013, se presenta por la reiterada Asociación Barakaldo con el Sahara Salam su programa "Vacaciones en Paz" para este año 2013 y por importe total de nueve mil trece euros con cuarenta y siete céntimos (9.013,47 €), adjuntando al mismo la documentación oportuna y entre ella, certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Foral de Bizkaia y Tesorería Municipal en los que se acredita la ausencia de deudas con los mismos, así como Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de no haber solicitado ni obtenido otras ayudas para la financiación de este mismo proyecto.

Por la Concejala Delegada de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias en escrito de fecha 1 de julio de 2013, se propone para la financiación del Programa referido, la concesión de la cuantía de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

Se emite por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias informe, de fecha 2 de julio de 2013, en el que se considera que puede procederse a la aprobación y abono de la subvención pretendida.

Por lo expuesto, y al amparo de los arts. 22 punto 2 apartado a) y 28, ambos, de la precitada Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se pretende el otorgamiento y abono de la subvención a la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam por cuanto que se trata de la mera ejecución y desarrollo de lo aprobado en el presupuesto municipal, conforme se ha adelantado en párrafos anteriores.



En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de 2003, y demás normativa concordante, a propuesta de la Concejala Delegada de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención a la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam, con C.I.F.: G 48824601, para la ejecución del programa "Vacaciones en Paz" 2013 por un importe total de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) con cargo a la partida 00900 32310 4810308.

SEGUNDO.- Abonar, con carácter de urgencia, a la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam el importe total de la subvención referida en el apartado anterior para la finalidad asimismo señalada precedentemente.

Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro del beneficiario de esta subvención, y considerada la naturaleza humanitaria de la actividad a desarrollar, se exime de la prestación de garantía por la percepción del pago anticipado.

Siendo esta subvención compatible con otras, el importe imputado en su totalidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- La suma concedida se destinará al acogimiento de doce menores saharauis.

Los conceptos de gastos subvencionables para el proyecto "Vacaciones en Paz" son, únicamente, los siguientes:

- * Vuelos charter de ida y vuelta y traslados de los niños y niñas acogidos. Se incluyen en este concepto los gastos de los monitores del traslado.
- * Seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- * Gastos médicos.
- * Ropa de primera necesidad.
- * Alimentación e higiene del periodo de adaptación.
- * Actividades y excursiones.
- * Material publicitario.
- * Material de oficina y teléfono.

No se subvencionarán los gastos derivados de:

- * Mantenimiento de la Asociación.
- * Viajes, gastos de representación y desplazamientos, incluidos alojamiento y manutención, del personal de la Asociación.

CUARTO.- El proyecto "Vacaciones en Paz" supone el acogimiento temporal en periodo estival de niños y niñas saharauis por parte de familias baracaldesas y tiene los objetivos siguientes:

1. *En los niños y niñas acogidos:* Disfrutar de un periodo vacacional con acceso a actividades de tiempo libre nuevas, adquirir conocimientos lingüísticos y culturales, contribuir a su maduración personal y psicológica y mejorar el estado de salud por las revisiones médicas, la variedad de alimentación y el alejamiento de las altas temperaturas del verano en el Sahara.
2. *En las familias receptoras:* Conocer realidades culturales distintas, fomentar el asociacionismo y las actividades solidarias y contribuir a una educación más rica en valores para sus hijos e hijas.
3. *En el municipio de Barakaldo:* Fomentar la solidaridad a través del conocimiento de la realidad saharauí y abrir la mentalidad a nuevas culturas.

QUINTO.- A fin de hacer efectivo este proyecto, corresponde al Área de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Barakaldo:

1. Establecer las relaciones entre la Institución y la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam.
2. Asumir la representación institucional ante las autoridades saharauis.
3. Facilitar los trámites con otros departamentos para las actividades lúdicas que se vayan a celebrar en favor de los menores.
4. Estar presente en las entrevistas con las familias de acogida baracaldesas.

SEXTO.- Por su parte, la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo del proyecto y será responsable ante el Ayuntamiento de Barakaldo de la gestión y ejecución del programa "Vacaciones en Paz" actuando como interlocutor de la entidad aquella persona que la propia Asociación designe a tal efecto.



Así, asumirá los siguientes compromisos:

- 1.- Difusión del proyecto.
- 2.- Organización de charlas informativas sobre el programa.
- 3.- Proceso de organización y estancia.
- 4.- Captación y selección de familias.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo, con la debida antelación, los días y horas en las que se van a llevar a cabo las entrevistas con las familias acogedoras a fin de garantizar la presencia del Consistorio en las mismas.
- 6.- Facilitar a las familias de acogida toda la información que precisen y a tal efecto, mantener contacto continuo con las mismas.
- 7.- Poner a disposición de las familias un monitor saharai que pueda expresarse en castellano.
- 8.- Planificar e implementar las actividades programadas y, entre ellas, organizar, desarrollar y dinamizar las actividades de carácter lúdico y recreativo.
- 9.- Contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- 10.- Contactar con las autoridades sanitarias vascas para garantizar los controles médicos de las niñas y niños acogidos.
- 11.- Mantener contacto continuo con los monitores saharais y los representantes del Frente Polisario en Euskadi.
- 12.- Informar y comunicar por escrito al Área de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias cualquier incidencia que ocurra en el desarrollo del programa.
- 13.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas de terceros, ya sean entes públicos o privados, para las mismas finalidades.
- 14.- Cumplir las obligaciones que, con carácter general, impone a los beneficiarios de una subvención el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá justificar el correcto destino dado a la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

- 1.- Memoria de Actuación, firmada por el representante legal de la entidad, que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa.
- Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación del programa).
- Valoración general.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad pretendida.

2.- Memoria Económica, firmada por el representante legal de la entidad, que incluirá:

- Cuadro comparativo de los gastos presupuestados y los realmente ejecutados con indicación, en su caso, de las causas de las diferencias producidas con respecto al presupuesto inicialmente presentado.
 - Cuadro de ingresos en el que se especifique detalladamente su origen y cuantía.
 - Facturas y documentos originales, o cotejados, justificativos de la totalidad de los gastos efectuados en el programa, especificando los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Barakaldo.
- No se admitirán facturas que no reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Deberá justificarse el 100% del presupuesto presentado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento. En caso de incumplir esta obligación, se incoará procedimiento de reintegro en proporción a la cuantía municipal concedida.

Para que la documentación sea admitida como justificación deberá estar fechada en el período temporal para el que se ha concedido la subvención, referirse exclusivamente a los niños y niñas acogidos en Barakaldo y deberá presentarse, al menos, en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2013.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



NOVENO.- El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su imposición, en su caso, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO.- La Asociación Barakaldo con el Sahara Salam deberá hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Barakaldo, incluyendo el logotipo institucional, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación del proyecto subvencionado programa "Vacaciones en Paz".

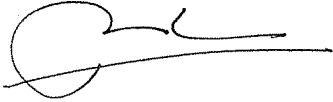
Ese patrocinio deberá hacerse constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DECIMOPRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la Asociación Barakaldo con el Sahara Salam, con domicilio en c/ Retuerto 8 Bis, 48903 Barakaldo (Bizkaia), en la persona de su representante legal.

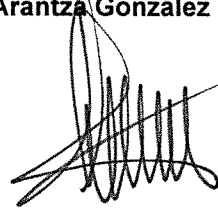
DECIMOSEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal y devuélvase el expediente al Área de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias, la Asesora Ejecutiva de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas, Comunicación, Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y la Concejala Delegada del Área de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA PARA LA
IGUALDAD, COOPERACIÓN Y
PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Aintzane Ziaurriz Bernaola

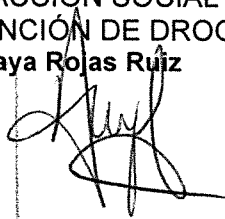
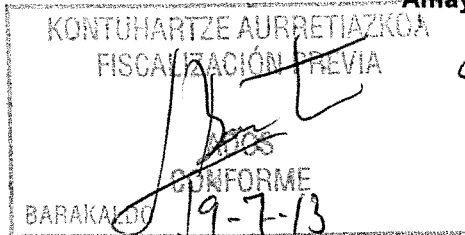


ASESORA EJECUTIVA DE ALCALDÍA,
RELACIONES CIUDADANAS,
COMUNICACIÓN, IGUALDAD,
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Arantza González Fano



CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD,
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

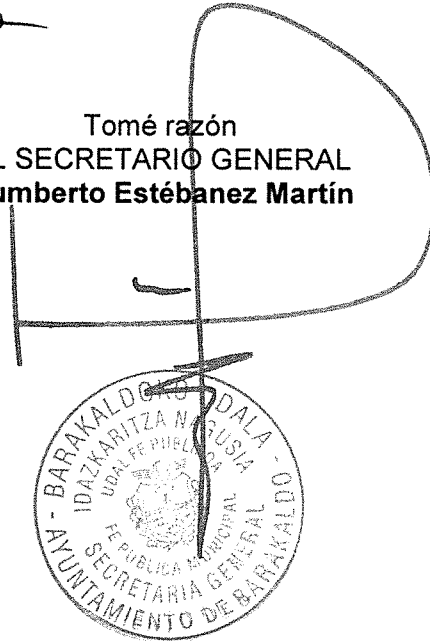
Amaya Rojas Ruiz



EL ALCALDE
Alfonso García Alonso



Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".